



CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE DETECCIÓN Y DIAGNOSTICO DE CÁNCER DE MAMA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL ORGANISMO", REPRESENTADO CONJUNTAMENTE EN ESTE ACTO POR SUS APODERADOS ESPECIALES, LOS C.C. LIC. FERNANDO LETIPICHÍA TORRES Y LIC. MIGUEL ÁNGEL LEYVA LUNA, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA "COMERCIALIZADORA ANTEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" EN LO SUCESIVO "LA PRESTADORA", REPRESENTADA POR EL C. PEDRO ALEJANDRO ORTEGA HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- "EL ORGANISMO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado mediante Ley publicada en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 10 de abril de 1997, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con atribuciones para realizar aquéllas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado de Jalisco.

I.2.- Tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º, fracción X de la Ley que lo crea, y a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad, publicado el 06 de mayo de 1997, en el Diario Oficial de la Federación.

I.3.- Sus Apoderados Especiales están facultados para suscribir el presente convenio, según lo dispuesto en la cláusula primera, del Instrumento Número 948, de fecha 08 de Julio de 2015, pasada ante la fe del Lic. Jaime Eduardo Natera López, Notario Público Número 1, de la Municipalidad de Ixtlahuacán del Río, Jalisco.

I.4.- Este contrato fue adjudicado a "LA PRESTADORA" mediante el procedimiento de la Licitación Pública Nacional 43068001-002-15, según consta en el Acta de Resolución de Adjudicación, de fecha 13 de agosto de 2015, dictada por la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones de "EL ORGANISMO".

I.5.- Dispone de la asignación presupuestal respectiva para las erogaciones del presente contrato, según consta en las Requisiciones de Compra y Asignación Presupuestal, folios número S-00538 y 00505, números de solicitud 000277 y 000036, emitida por el Director de Recursos Financieros de "EL ORGANISMO".

II.- "LA PRESTADORA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

II.1.- Es una sociedad legalmente constituida, como se acredita con la Escritura Pública número 18,600 de fecha 25 de octubre de 2006, pasada ante la fe del Notario Público número



2

221, del Distrito Federal, el Licenciado Francisco Talavera Autrique, inscrita en el Registro Público de Comercio.

II.2.- Tiene como objeto social entre otros, la formulacion, investigacion, combinacion, fabricacion, ensamble y/o maquila de toda clase de productos quimicos farmaceuticos, drogas, medicinas, productos biologicos, vacunas, hemoderivados, soluciones para usos humanos y veterinario, asi como la de todo tipo de alimentos, cosmeticos, tintes y productos de belleza, incluyendo la perfimeria de todo tipo asi como sus derivados y el establecimiento de negocios relacionados con lo anterior.

II.3.- Su Registro Federal de Contribuyentes es CAN061107SW3.

II.4.- Su representante está facultado para suscribir el presente instrumento según consta en la escritura pública número 53, 459 de fecha 23 de julio de 2010, pasada ante la fe del Notario Publico numero 61, del Distrito Federal, Licenciado Javier del Valle Palazuelos, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna y surten plenos efectos a la fecha de celebracion del presente instrumento juridico

II.5.- Cuenta con personal, equipo, herramientas, maquinaria, materiales y capacidad técnica para prestar los servicios objeto del presente contrato.

III.- AMBAS PARTES, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE:

III.1.- Tienen a la vista los documentos que se mencionan en el presente instrumento en los que constan las facultades y atribuciones con las que comparecen a la celebración del presente acto, por lo que una vez leídos éstos, se reconocen recíprocamente la capacidad jurídica que ostentan.

III.2.- Es su voluntad celebrar el presente contrato, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- Por virtud del presente contrato "EL ORGANISMO" encomienda a "LA PRESTADORA", y ésta se obliga a prestar el servicio adecuado a la población abierta del Estado de Jalisco, del Servicio Integral de Detección y Diagnostico de Cáncer de Mama, que debe incluir la toma del estudio e interpretación, entrega vía electrónica y almacenamiento del resultado en el sistema de información de cáncer de la mujer de los mismos en un máximo de 10 días hábiles en zonas de conectividad a internet y 15 días hábiles para zonas de nula conectividad a internet, a partir de la fecha de la toma.

A los resultados (Birads 0, 4 Y 5) se realizara evaluacion diagnostica complementaria que incluye ultrasonido mamario (toma de estudio, interpretación y captura) y su resultado en máximo 10 días hábiles a partir de la fecha de la toma.

El servicio deberá contemplar el uso de mastógrafos digitales o digitalizados en las unidades móviles; asimismo, los mastógrafos deben estar instalados en condiciones de operatividad las unidades móviles cubrirán los recorridos en las unidades que se detallan en el ANEXO ÚNICO.

~

f

✓

M



Los estudios de detección y diagnóstico (mastografía y ultrasonido mamario) deberán ser capturados en el sistema de información de cáncer de la mujer (Sicam-promama) inmediatamente después de obtener los resultados, así como, cumplir con los requerimientos y especificaciones que se establecen en el ANEXO ÚNICO, que debidamente firmado por las partes forman parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente Contrato iniciará a partir del 01 (primero) de septiembre de 2015, para concluir el 31 (treinta y uno) de diciembre del mismo año.

TERCERA.- CALIDAD DE LOS SERVICIOS.- La calidad de los servicios otorgados por "LA PRESTADORA" deberá ser igual o superior a los prestados por "EL ORGANISMO".

Los servicios serán proporcionados por personal de "LA PRESTADORA" que deberán tener la capacidad que requiera la prestación de servicios de calidad y serán supervisados por el personal de "EL ORGANISMO" en forma periódica.

CUARTA.- COSTO.- Por concepto de los servicios objeto de este contrato, "EL ORGANISMO" cubrirá a "LA PRESTADORA", la cantidad total de \$ 60'000,000.00 (Sesenta millones de pesos 00/100 M. N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado.

El precio acordado compensará a "LA PRESTADORA" por materiales, sueldos, honorarios, organización dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales de su personal, así como los demás gastos que se originen a consecuencia de este contrato, por lo que "LA PRESTADORA", no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

El precio pactado no podrá ser variado por las partes, ni aún teniendo como motivo fluctuaciones o cambios económicos previsibles o imprevisibles, solo podrá aumentarse en caso de que se incremente el número de servicios y previa la suscripción del respectivo convenio ampliatorio.

QUINTA.- LUGAR Y FORMA DE PAGO.- El pago del servicio prestado se efectuará en pesos mexicanos, y dentro de los 30 días naturales contados a partir de la fecha de presentación de la factura, la cual cumplirá con los requisitos fiscales vigentes correspondientes, mediante cheque o transferencia electrónica, en las oficinas de la Dirección de Recursos Financieros de "EL ORGANISMO", ubicadas en la calle Dr. Baeza Alzaga No. 107, Colonia Centro, C. P. 44100, en Guadalajara, Jalisco.

A fin de proceder dicho pago, "LA PRESTADORA" deberá presentar: Factura electrónica acompañada de los documentos comprobatorios requeridos, la factura deberá contener los siguientes datos:

- A nombre de: Servicios de Salud Jalisco.
- Domicilio: Dr. Baeza Alzaga No. 107, Sector Hidalgo, C.P. 44100.
- R.F.C. SJJ970331PM5.

En caso de que las facturas entregadas por "LA PRESTADORA" para su pago, presenten errores o deficiencias, "EL ORGANISMO", dentro de los diez días hábiles siguientes a los de su recepción, le indicará por escrito las deficiencias que deberá corregir. El periodo de tiempo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "LA PRESTADORA" presente las correcciones, no se computará en perjuicio de "EL ORGANISMO".



SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- “LA PRESTADORA” deberá constituir una garantía en pesos mexicanos, mediante fianza expedida por una Institución Mexicana, legalmente autorizada, tanto para el cumplimiento de su contrato, en tiempo y forma, defectos y vicios ocultos, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total de lo que se adjudique, por la vigencia del contrato y hasta un año posterior al término del mismo.

La fianza deberá especificar claramente que se expide para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

La fianza deberá ser otorgada a favor de Servicios de Salud Jalisco, en el Departamento de Adquisiciones de “EL ORGANISMO”, sito en la calle Dr. Baeza Alzaga No. 107, Zona Centro, en Guadalajara, Jalisco.

La fianza se expedirá mediante póliza que expida compañía autorizada con domicilio en el Estado tratándose de empresas domiciliadas en esta entidad, cuando tengan su domicilio fuera del Estado de Jalisco, deberán exhibir la garantía de la aceptación de la afianzadora que lo expida, de someterse a la competencia de los juzgados del fuero común del primer partido judicial del Estado de Jalisco.

La fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- Que la fianza se otorga para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, de las Bases de la Licitación Pública Nacional No. 43068001-002-15 y del Acta de la Junta Aclaratoria.
- Que sólo podrá ser cancelada mediante aviso por escrito de “EL ORGANISMO”.
- Que la institución afianzadora, acepta lo preceptuado por los artículos 95, 95 Bis, 118 y 118 bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.

SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- “LA PRESTADORA” no podrá ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea todo o en parte, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

OCTAVA.- RESPONSABILIDADES.- “LA PRESTADORA” asume toda responsabilidad civil, penal, administrativa o de cualquier otra índole que pudiera surgir con motivo de la prestación del servicio.

“LA PRESTADORA” utilizará personal propio en la prestación de los servicios de referencia y exenta a “EL ORGANISMO” de toda relación laboral para con los trabajadores de “LA PRESTADORA”, y por consiguiente “EL ORGANISMO” no asume ninguna responsabilidad laboral, de seguridad social o de cualquier otra índole con respecto a dichos trabajadores.

NOVENA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.- Para efecto de vigilar el cumplimiento de los compromisos derivados del presente contrato, “EL ORGANISMO” podrá en todo momento realizar visitas de verificación a “LA PRESTADORA”.

DÉCIMA.- SANCIONES.- “LA PRESTADORA” conviene en que si no presta los servicios objeto de este contrato, en los términos y condiciones que en el mismo se establecen, pagará a



“EL ORGANISMO” el 1% sobre el monto total del contrato por cada día de mora en que incurra, salvo que esta obedezca a causas justificadas a juicio de “EL ORGANISMO”. La sanción máxima será del 10% del monto total, pudiéndose rescindir el presente contrato una vez que se haya llegado a la sanción máxima.

Esta sanción se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones de “LA PRESTADORA”, y su monto se descontará administrativamente de las liquidaciones que se formulen, sin perjuicio del derecho que tiene “EL ORGANISMO” de optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSALES DE RESCISIÓN.- El incumplimiento de las obligaciones que asume “LA PRESTADORA” por virtud de este contrato, faculta a “EL ORGANISMO” para darlo por rescindido sin ninguna responsabilidad a su cargo. Dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que “EL ORGANISMO”, por conducto de la Dirección de Recursos Materiales, comunique por escrito a “LA PRESTADORA” tal determinación, además de si esta incurre en alguno de los siguientes supuestos:

1. Si “LA PRESTADORA” no ejecuta los servicios en los términos previstos en el presente contrato.
2. Por la suspensión injustificada de los servicios y/o por incompetencia de su personal para otorgar la debida atención. Cuando por este supuesto se causen daños y perjuicios al personal, al equipo o a terceros, “LA PRESTADORA” responderá totalmente por los mismos.
3. Si suspende injustificadamente la ejecución de los servicios, de acuerdo a los datos y especificaciones que emita “EL ORGANISMO”.
4. Por desatender las recomendaciones emitidas por “EL ORGANISMO”, en el ejercicio de sus funciones de supervisión.
5. Por no cubrir con personal suficiente y capacitado, el servicio contratado.
6. Por negativa a repetir o completar los trabajos que “EL ORGANISMO” no acepte por deficientes.
7. Si cede o traspasa, o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados, sin el consentimiento previo y por escrito que para el efecto otorgue “EL ORGANISMO”.
8. Si es declarada en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Si se actualiza una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior, con excepción de las señaladas en los números 7 y 8, las cuales surtirán sus efectos de inmediato, “EL ORGANISMO”, por conducto de la Dirección de Recursos Materiales, requerirá por escrito a “LA PRESTADORA” para que dentro de los 3 tres días naturales contados a partir del incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones consignadas en este contrato, las subsane o manifieste lo que a su derecho convenga. Si “LA PRESTADORA” no cumpliera satisfactoriamente dicho requerimiento a juicio



de "EL ORGANISMO", éste podrá ejercitar el derecho de rescisión previsto en la cláusula anterior.

DÉCIMA TERCERA.- RECLAMACIONES.- La liquidación total de los trabajos no significará la aceptación de los mismos, por lo tanto "EL ORGANISMO"-se reserva expresamente el derecho de reclamar los servicios faltantes o mal ejecutados o el pago de lo indebido.

DÉCIMA CUARTA.- OBLIGATORIEDAD DE LAS BASES.- Dado que el presente Contrato deriva de las Bases de la Licitación Pública Nacional No. 43068001-002-15 y lo estipulado en la Junta Aclaratoria, por lo que las mismas se tienen por reproducidas para todos los efectos de este instrumento, como si a la letra se insertasen, y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO.- Para todos los efectos de este Contrato las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

I. "EL ORGANISMO".- Calle Joaquín Baeza Alzaga No. 107, en esta Ciudad de Guadalajara, Jalisco C.P. 44100.

II. "LA PRESTADORA".- Avenida Benito Juárez número 1001 interior 101, Colonia San Francisco Coaxusco, Metepec, Estado de Mexico, C.P. 52158.

Y señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en José Maria Cueto número 1, Col. Observatorio, Delegacion Miguel Hidalgo, C.P. 11860.

DÉCIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los servicios objeto del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece el Código Civil del Estado de Jalisco.

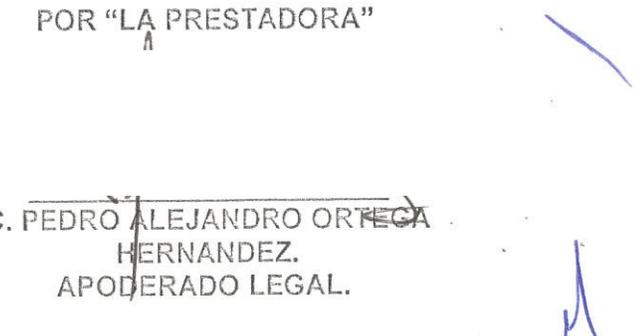
DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del fuero común de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, por lo tanto "LA PRESTADORA" renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su alcance y consecuencias legales lo firman en cinco ejemplares, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el 13 de agosto de 2015.

POR "EL ORGANISMO"

POR "LA PRESTADORA"

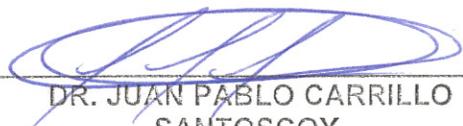

LIC. FERNANDO LETIPICHIA TOPRES.
APODERADO GENERAL.


C. PEDRO ALEJANDRO ORTEGA
HERNANDEZ.
APODERADO LEGAL.



LIC. MIGUEL ÁNGEL LEYVA LUNA.
APODERADO GENERAL.

TESTIGOS:



DR. JUAN PABLO CARRILLO
SANTOSCOY.
DIRECTOR DE PREVENCIÓN Y
CONTROL DE ENFERMEDADES.



M.D.F. MAYDA MELÉNDRÉZ DÍAZ.
DIRECTORA DE CONTRALORÍA
INTERNA.

LA PRESENTE PÁGINA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE INTEGRAL DE DETECCIÓN Y DIAGNOSTICO DE CÁNCER DE MAMA, CELEBRADO ENTRE EL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LA EMPRESA "COMERCIALIZADORA ANTEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"; EL DÍA 13 DE AGOSTO DEL 2015, EL CUAL CONSTA DE DIECISIETE CLÁUSULAS Y SIETE FOJAS ÚTILES INCLUYENDO ÉSTA.

ANEXO ÚNICO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE DETECCIÓN Y DIAGNOSTICO DE CÁNCER DE MAMA, PARA DIFERENTES UNIDADES DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO CELEBRADO CON FECHA 13 DE AGOSTO DE 2015, POR EL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LA EMPRESA DENOMINADA "COMERCIALIZADORA ANTEL, S.A. DE C.V."

Proveedor	Partida Única	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad de Estudios	Precio Unitario	Total de hasta
Comercializadora Antel, S.A. de C.V.	1	Estudios Anuales de Mastografía	Estudios	80,000	\$646.55	\$51'724,137.93
			SUMA (TOTAL (Partida única))			
					I.V.A.	\$8'275,862.07
					NETO	\$60,000,000.00 Sesenta Millones de pesos 00/100 M.N.

CONSIDERACIONES GENERALES QUE DEBE OBSERVAR:

Se requiere de un servicio integral de detección y diagnóstico del cáncer de mama a población abierta del estado de Jalisco que debe incluir la toma del estudio e interpretación, entrega vía electrónica y almacenamiento del resultado en el sistema de información de cáncer de la mujer de los mismos en un máximo de 10 días hábiles en zonas de conectividad a internet y 15 días hábiles para zonas de nula conectividad a internet, a partir de la fecha de la toma.

A los resultados (Birads 0, 4 Y 5) se realizara evaluación diagnostica complementaria que incluye ultrasonido mamario (toma de estudio, interpretación y captura) y su resultado en máximo 10 días hábiles a partir de la fecha de la toma.

El servicio deberá contemplar el uso de mastógrafos digitales o digitalizados en las unidades móviles; asimismo, los mastógrafos deben estar instalados en condiciones de operatividad las unidades móviles cubrirán los recorridos en las unidades que se detallan en el presente ANEXO.

2

1

1

1

Los estudios de detección y diagnóstico (mastografía y ultrasonido mamario) deberán ser capturados en el sistema de información de cáncer de la mujer (Sicam-promama) inmediatamente después de obtener los resultados.

Se deberá considerar un procedimiento sistemático y sustentable para la revisión continua, que permita establecer el mantenimiento y reparación de las unidades móviles y equipo médico para que cumplan con los estándares de calidad establecidos.

Las unidades móviles, equipos y todos los suministros deberán ser de tecnología actual que no esté en desuso o en vías de serlo.

Estará obligado a dotar de todos los suministros que se requieran para la óptima operación de las unidades móviles.

Será responsable de proveer una solución tecnológica que permita administrar, indexar, enviar, recibir, consultar y almacenar las imágenes médicas, así como sus interpretaciones, que sea compatible con el formato Health Level 7 (hl7) versión 2.5 o superior, para integración en el expediente clínico y que soporte el protocolo de imágenes Dicom.

Será responsable de la compatibilidad de las imágenes Dicom en los equipos de las cinco unidades móviles en las cuales se otorgará el servicio.

La solución deberá garantizar que en caso de que comprima y descomprima las imágenes no se genere pérdida de calidad en la imagen al momento de llegar al centro de interpretación, al igual que deberá demostrar una relación de negocio validada por el fabricante de la solución.

Será responsable de que la solución tecnológica permita el envío de imágenes médicas y su interpretación.

Deberá contar con un centro de interpretación propio y contrato con un centro de datos que deberá ser factible que se procese y almacene la totalidad de la información referente a las imágenes médicas, así como la de carácter general y/o de identificación personal obtenida a través del servicio de administración.

El centro de datos principal contratado, deberá contar con certificado de nivel internacional.

CARACTERÍSTICAS DE LOS SEMIRREMOLQUES:

Deberán de ser ocho (cinco de uso ordinario y tres de reserva), de tipo caja seca.

ESPECIFICACIONES TECNICAS:

DIMENSIONES SEMIREMOLQUES DE USO ORDINARIO:

Largo total 9.00 MTS.

Ancho; 2.44 MTS.

Alto: 2.40 MTS.

~

|

↙

u

DIMENSIONES SEMIREMOLQUES DE RESERVA:

Largo total 6.5 MTS

Ancho 2.44 MTS

Alto 2.40 MTS

DISEÑO ESPECIAL: Área de mastografía (aislado con una película de 1.5 mm plomo), vestidor y baño.

FORRO EXTERIOR E INTERIOR: El forro de muros y puertas contara con características especiales para el aislamiento al calor y frío (termo-acústico) a base de poliuretano esperado en toda la estructura interior de la unidad, incluyendo techo, paredes, puertas y mamparas, resistente a la intemperie, rayos directos del sol, lluvia ácida, aceites, gasolinas, solventes y a los impactos.

En muros y puertas el forro exterior de resina de poliéster, reforzada con fibra de vidrio y minerales color blanco de 1.9 mm. con tratamiento UV.

El forro interior de resina de poliéster, reforzada con fibra de vidrio y minerales color blanco de 2.2 mm. totalmente lisas con retardante al fuego, anti-hongos, antibacteriológico, 100% lavable y resistente a los solventes, color blanco, libre de humedad.

BASTIDOR: Bordas de extrucción de aluminio con cargadores transversales perfil tipo "C" espaciados a 12"

CHASIS: Fabricado tipo "i" y plafonera posterior en perfil cal. 10 con 2 portaluces por lado. Aluminio blanco liso cal. 19, forro interior lines panel.

COSTADOS: Postes de acero a carbón tipo omega cal. 14, forro

TECHO: Formado en una sola pieza de aluminio cal. 21 y travesaños tipo omega.

PUERTAS: Abatibles

PISO: Especial tratado (tex)



EJES: 2 de 7,000 lb. track 74" tubo de 4" con frenado eléctrico con suspensión de muelle de 6 hojas.

LLANTAS: 5 (cinco) de 10 capas con Rim R-16

PINTURA: Esmalte acrílico con primer anticorrosivo.

LUCES: Reglamentarias a la s.c.t. (compuesto de 5 leds.)

ACCESORIOS: Instalación eléctrica especial a 110 v.y 220 v. para mastógrafo;-
3 (tres) clima 13,000 BTU, bancas en vestidores

Se requiere que cuente como mínimo de cinco mastógrafos de tipo digital, con las siguientes especificaciones técnicas:

1. Descripción: equipo fijo para realizar estudios radiológicos de glándula mamaria.
2. Con sistema de imagen digital de campo completo.
3. Generador de rx de alta frecuencia o multipulso, de 4kw o mayor.
4. Con control automático de exposición.
5. Selección automática de filtros para mastografía de rodio-plata.
6. Tubo de rayos rx de tungsteno
7. Corriente de 5 mas o menor a 400 mas o mayor.
8. Voltaje de 22 a 35 kv o mayor con incrementos de 1kv.
9. Con capacidad de almacenamiento de calor en el ánodo de 300,000 hu o mayor.
10. Con colimador automático.
11. Brazo o gantry con movimientos de rotación de 180°/-135° o 315° o mayor y vertical de 70 cm o mayor motorizados.
12. Con dos puntos focales uno fino de .1mm y uno grueso de .3mm o menor.
13. Detector digital de 24x29 cm o mayor, con resolución de 3300 x 4000 pixeles, o mayor
14. Sistema de compresión motorizada/manual.
15. Sistema digital de imagen con un tamaño de pixel de 70 micrones o menor.

ACCESORIOS:

16. Sistema para envío de imágenes de forma remota hacia un Pacs magnificador de 1.5 x o mayor.
17. Protocolos de comunicación Dicom.
18. Dicom 3.0 para Send/Recive para el equipo de mastografía y estación de trabajo
19. Regulador no break o ups en tiempo real con respaldo del equipo de cómputo de 30 minutos o mayor.



ESPECIFICACIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

- A. Los estudios se realizarán mediante Unidades Móviles de mastografía en las ubicaciones que se describen en el presente Anexo.
- B. Para la mastografía de detección, se deben tomar dos o las proyecciones que se requieran para cada glándula mamaria: cráneo-caudal y medio lateral-oblicua.
- C. Las jornadas de trabajo será de lunes a sábado, en un horario de 8:00 hrs. a 18:00 hrs., de acuerdo a la agenda que realicen en las unidades móviles.
- D. La cantidad de radiación emitida por el mastógrafo debe estar en los rangos establecidos en la normatividad oficial NOM-229-SSA1-2002, Salud Ambiental. Requisitos técnicos para las instalaciones, responsabilidades sanitarias, especificaciones técnicas para los equipos y protección radiológica en establecimientos de diagnóstico médico con rayos X.
- E. Contar con médicos radiólogos suficientes que acrediten su preparación para la interpretación de los estudios. Los médicos radiólogos que interpreten el estudio deben contar con calificación en imagen de la mama por el Consejo Mexicano de Radiología e Imagen, o estar acreditados por el Instituto Nacional de Cancerología o contar con el grado de Médico Radiólogo con Curso de Alta Especialidad. Los técnicos radiólogos deberán contar con carrera técnica en radiología, avalado por la Secretaría de Educación Pública de México.
- F. Un médico radiólogo no debe leer más de 100 estudios por día; más allá de esa cantidad, disminuye sensiblemente su capacidad de percepción, con riesgo de pasar por alto lesiones sospechosas.
- G. Cada unidad móvil deberá contar con un sistema que permita llevar el control del número de estudios realizados por día.
- H. Garantizar la entrega de resultados del estudio de mastografía en un periodo no mayor a 10 días hábiles a partir de la toma, este lapso es vital en caso de diagnósticos por imagen sospechosos de malignidad, considerando las características de la historia natural de la enfermedad: rápido crecimiento y diseminación.
- I. El reporte del estudio mastográfico debe hacerse considerando el sistema BIRADS. El reporte de interpretación deberá llevar la firma electrónica del médico Radiólogo Lector así como su nombre completo y numero de cedula de especialidad. Para los resultados del tamizaje en cáncer de mama los médicos del proveedor deberán cubrir estándares establecidos de acuerdo a Auditoria del BIRADS del Colegio Americano de Radiología.

- J. En los casos con BIRADS 0, 4 y 5 se localizará e informará a la mujer, para citarla nuevamente y realizar los estudios complementarios necesarios para establecer el diagnóstico, lo que incluye la toma de ultrasonido.
- K. La información y referencia de las pacientes con patología mamaria benigna o maligna se efectuará de acuerdo con los criterios que establezcan ambas partes.
- L. El ultrasonido complementario deberá hacerse con equipos de alta resolución como es señalado en la Norma Oficial Mexicana vigente para cáncer de mama, y ser tomado exclusivamente por el médico radiólogo. Los estudios complementarios deben realizarse en los primeros 10 días hábiles posteriores a la interpretación de la mastografía inicial, entregar los resultados de ultrasonido mamario en 10 días hábiles
- M. Los estudios por paciente deberán ser entregados en medio electrónico (imágenes de Mastografía y Ultrasonido Mamario, en su caso, e interpretación de los mismos).
- N. El proveedor se compromete a entregar por escrito un informe mensual, con fines de evaluación, en impreso y medio magnético y abarcará los siguientes aspectos:

NÚMERO DE ESTUDIOS REALIZADOS.

LISTA NOMINATIVA DE PACIENTES ATENDIDAS CON RESULTADO.

- O. Se deberá considerar como fecha límite de realización de los servicios el día 31 de diciembre de 2015.
- P. La coordinación de la prestación del servicio se realizará a través del responsable del programa en cada una de las Regiones Sanitarias.
- Q. El responsable Estatal del Programa, será quien dirija coordine, supervise y capacite al personal designado para la captura y entrega de los reportes en el SICAM PROMAMA.
- R. Deberá de contar con un Sistema de Cómputo para la transmisión, almacenamiento, de las imágenes de las pacientes que permita revisar las imágenes, interpretaciones, y factores de riesgo desde cualquier equipo de cómputo conectado a Internet.
- S. La empresa se deberá de contar con un control de calidad externo a su empresa de acuerdo a normatividad vigente, así como la presentación de bitácora de control de calidad diario de los técnicos radiólogos.
- T. La empresa deberá tomar en comodato las unidades móviles que se encuentren en uso por parte de "Servicios de Salud Jalisco" a las cuales deberá integrarles "cr" para digitalizar los mastógrafos análogos con los que cuentan y deberá incorporarlos a su operación con

2

1

1

1

cargo a sus propios recursos por lo que dichas unidades dependerán económicamente en operación y equipamiento de la empresa adjudicada sin que exista transmisión de propiedad del equipo del cual es propietario "EL ORGANISMO" Dicha lista de comodato (entrega-recepción) se realizara para cada una de las unidades móviles propiedad de la "EL ORGANISMO".

SE DEBERÁ GARANTIZAR UN MINIMO DE 80,000 ESTUDIOS POR TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO

REGIONES. ENTIDAD	CANTIDAD DE MUESTREOS	MUNICIPIOS
I COLOTLAN	1,503 estudios	Bolaños, Coatán, Chimalitán, Huajuácar, Huajuquilla el alto, Mezquic, San Martín de Bolaños, Santa María de Los Ángeles, Totatiche, Villa Guernero
II LAGOS DE MORENO	6,005 estudios	Encarnación de Díaz, Lagos de Moreno, Ojuelos de Jalisco, San Diego de Aljandria, San Juan de los Lagos, Teocalitche, Unión de San Antonio, Villa Hidalgo.
III TEPATILAN	5,921 estudios	Acatic, Jalostotitán, Arandas, Jesús María, Mexicacán, San Ignacio Cerro Gordo, San Julián, San miguel el Alto, Tepatitán, Valle de Guadalupe, Villa Obregón, Yahualica
IV LA BARCA	7,767 estudios	Atotonilco, Ayodán, La barca, Degollado, Jamay, Ocotán, Poncitán, Tizapán el Alto, Tototlán, Tuxcuca, Zapotlán del Rey.
V TAMAZULA	2,224 estudios	Concepción de Buenos Aires, Jilotán de los Dolores, Chapala, Manuel M Dieguez, La Manzanilla de la Paz, Mazamita, Pihuamo, Quitupan, Tecalitán, Tamazula, Valle de Juárez.

Handwritten mark resembling a stylized '1' or '7'.

Handwritten blue mark resembling a diagonal slash.

Handwritten blue mark resembling a stylized 'd'.

Handwritten blue mark resembling a stylized 'C'.

REGIONES ANTARIAS	CENTRO DE INVESTIGACIONES	MUNICIPIOS
VI CIUDAD GUZMAN	4,574 estudios	Amacueca, Atemajac de Brizuela, Atoyac, Cd Guzmán, Teocuitatlán de Corona, Tonila, Gómez Farías, Sayula, Tapalpa, Techaluta, Tolimán, Tuxpan, San Gabriel, Zacualco de Torres, Zapotitlic y Zapotitlán de Vadillo
VII AUTLAN	4,429 estudios	Atengo, autlán, Ayutla, Casimiro Castillo, Cihuatlán, Cuaautla, Cuahuatlán, Chiquikistán, Ejutla, El Grullo, La Huerta, Juchitán, El Limón, Purificación, Teocolatlán, Tenamextlán, Tonaya, Tuxcacuesco, Unión de Tula.
VIII PUERTO VALLARTA	3,719 estudios	Cabo Comientes, Mascota, Puerto Vallarta, San Sebastián del Oeste, Talpa de Allende, Tomatlán,
IX AMECA	4,711 estudios	Ahualulco de Mercado, Amatitán, Ameca, San Juanito de Escobedo, El Arenal, Atenguillo, Cocula, Etzatlán, Guachinango, Hostotipaquillo, Magdalena, Mixtlán, San Marcos, San Martín de Hidalgo, Tala, Tequila, Teuchitlán
X ZAPOPAN	10,854 estudios	Zapopan, San Cristóbal de la Baranca
XI TONALA	6,914 estudios	Cuquio, Ixtlahuacán del Río, Juanacatlán, El Salto, Tonala, Zapotlanjo
XII TLAQUEPAQUE	9,382 estudios	Ixtlahuacán de los Membrillos, Acatlán de Juárez, Tlajomulco de Zúñiga, Villa Corona

1

1

1

2

REGIONES/ENTIDAD	CANTIDAD DE MASTOGRAFÍAS	MUNICIPIOS
XIII GUADALAJARA	11,997 estudios	Guadalajara
TOTAL	80,000 estudios	

Así mismo deberá sujetarse a acordado en el Acta de Junta Aclaratoria de la LPL-43068001-002-15 y seguirlo como si a la letra se insertasen.